INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-041-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección de contratista selección abreviada de menor cuantía MC-041-2026 considerando:

Que el municipio de Manizales dio inicio al proceso de Menor Cuantía MC-041-2026, cuyo objeto refiere "**PROMOCION Y REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**"

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Deporte, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-041-2026,** cuyo objeto es contratar la **"PROMOCION Y REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES."**

Que el pasado dieciséis (16) de abril., se publicó informe de evaluación preliminar de las ofertas y se solicitó a los proponentes subsanar los requisitos y documentos en los términos allí indicados.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas en documento anexo al presente informe. Así mismo, se recibieron las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación preliminar, razón por las cual, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

1.CORPORACION RECREANDO

RECREANDO
CORPORACIÓN

Manizales, 21 de abril de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Ciudad

Referencia: **Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-041-2026**

Asunto: Observaciones y subsanación documentos informe de evaluación preliminar

En atención al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad, la **CORPORACIÓN RECREANDO** se permite presentar las siguientes observaciones y subsanaciones, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA

En atención a la solicitud realizada por la entidad respecto a la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado a la vigencia 2026, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El pliego de condiciones establece como requisito:

"*Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado por lo menos para el año 2024 y en firme*".

En este sentido, el requisito exigido por la entidad corresponde a que el RUP se encuentre vigente, en firme y renovado como mínimo para la vigencia 2024, condición que ha sido plenamente cumplida por la CORPORACIÓN RECREANDO.

No obstante, y en aras de atender lo solicitado, se informa que la renovación del RUP para la vigencia 2026 fue radicada oportunamente ante la Cámara de Comercio de Manizales, tal como se evidencia en el soporte adjunto, encontrándose actualmente en proceso de verificación y estudio por parte de dicha entidad.

Es importante precisar que el proceso de revisión, inscripción y firmeza del RUP es un trámite que depende exclusivamente de la Cámara de Comercio, por lo que no se encuentra bajo el control del proponente.

En consecuencia, exigir que el RUP se encuentre actualizado y en firme para la vigencia 2026 al momento de la evaluación implica imponer una condición adicional no prevista en el pliego de condiciones, lo cual contraviene los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes.

Por lo anterior:

- Se acredita el cumplimiento del requisito exigido en el pliego
- Se demuestra la renovación oportuna del RUP
- Se aporta soporte del trámite en curso

En consecuencia, se solicita a la entidad tener por subsanado el requisito, y mantener la habilitación de la CORPORACIÓN RECREANDO en este componente, toda vez que se ha dado cumplimiento integral a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CORPORACIÓN

EVALUACION TECNICA

En atención al informe de evaluación, mediante el cual la entidad manifiesta que los contratos aportados no cumplen con el valor total requerido en el pliego de condiciones, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. REGLA DEL PLIEGO (CLARA Y OBLIGATORIA)

El pliego de condiciones establece expresamente que la experiencia debe acreditarse mediante:

"*contratos ejecutados, actualizados mediante equivalencia del SMMLV, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP)*"

Así mismo, señala:

"*El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada*"

De acuerdo con la información registrada en el RUP aportado, se tiene:

- Contrato Gobernación de Caldas: **219,24 SMMLV**
- Contrato Alcaldía de Belalcázar: **119,75 SMMLV**

Total acreditado: **338,99 SMMLV** y el pliego exige: **338,093 SMMLV,** superando así el valor exigido en el pliego.

La observación de la entidad parte de una interpretación distinta a la establecida en el pliego, al analizar el valor de los contratos en términos nominales (pesos), y no en SMMLV conforme al RUP.

Esta interpretación resulta contraria a:

- lo expresamente exigido en el pliego
- la naturaleza del RUP como prueba plena
- el criterio de equivalencia en SMMLV
-

Debe resaltarse que la evaluación de la experiencia constituye un requisito habilitante de carácter objetivo, el cual debe verificarse conforme a las reglas definidas en el pliego de condiciones. En este sentido, sustituir el criterio de evaluación en SMMLV por valores nominales en pesos implica una alteración sustancial del método de verificación, lo cual desnaturaliza el requisito y afecta la objetividad del proceso.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad corregir la evaluación realizada en el componente de experiencia, tener por acreditado el requisito de cuantía conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, y en consecuencia, proceder a habilitar nuestra propuesta.

2. APORTE DE CONTRATOS ADICIONALES EN SEDE DE SUBSANACIÓN (SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO ACREDITADO)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y únicamente en atención al requerimiento formulado por la entidad en el informe de evaluación, el proponente procede a aportar contratos adicionales, con el fin de reforzar y evidenciar de manera aún más clara el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

Se precisa que dichos contratos se allegan en ejercicio del derecho de subsanación, sin que ello implique reconocimiento alguno de incumplimiento, toda vez que la experiencia exigida en términos de cuantía ya se encuentra plenamente acreditada mediante los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

No obstante, en aras de brindar mayor claridad técnica a la entidad evaluadora, se incorporan los siguientes contratos adicionales:

Consecutivo RUP 105 - Municipio de Aguadas – Valor en SMMLV 104,12
Consecutivo RUP 121 - Municipio de Anserma - Valor en SMMLV 348,35

Los contratos allegados permiten evidenciar de manera objetiva la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto exigido en el pliego, tales como la organización y ejecución de eventos deportivos, la coordinación logística integral, el desarrollo de torneos y campeonatos, así como la participación de población infantil, juvenil y comunidad educativa.

En particular, resulta relevante destacar que el contrato suscrito con el **Municipio de Anserma** contempla de manera expresa la ejecución de actividades deportivas dirigidas a población estudiantil, dentro de las cuales se incluyen **juegos interescolares regionales**, lo cual implica necesariamente la participación de instituciones educativas y de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en el marco de competencias organizadas entre establecimientos educativos. Este tipo de actividades, por su naturaleza, se desarrollan exclusivamente en el ámbito del sector educativo, por lo que constituyen una evidencia directa e inequívoca del cumplimiento del requisito exigido en el pliego de condiciones, en cuanto a la realización y coordinación logística de juegos deportivos dirigidos a población infantil y juvenil.

De igual manera, el contrato celebrado con el **Municipio de Aguadas** incluye la ejecución de **juegos intercolegiados**, torneos deportivos y actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, lo cual refuerza la experiencia específica en escenarios educativos y de formación deportiva.

Debe resaltarse que el pliego de condiciones exige experiencia en:

"*la realización y coordinación logística de juegos deportivos del sector educativo, con objeto igual o similar*"

En ese sentido, la exigencia no se limita a la denominación formal de los eventos, sino a la naturaleza de las actividades desarrolladas, esto es, la ejecución de eventos deportivos dirigidos a población estudiantil en el marco del sector educativo, lo cual se encuentra plenamente acreditado con los contratos aportados.

En consecuencia, aun en el evento en que la entidad mantenga su interpretación frente a los contratos inicialmente aportados, los contratos allegados en sede de subsanación permiten acreditar de manera suficiente, objetiva y verificable el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, por lo que respetuosamente se solicita a la entidad proceder a habilitar la propuesta, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

3. OBSERVACIÓN – FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En relación con la evaluación realizada por la entidad en el criterio "Emprendimiento y Empresas de Mujeres", en la cual se indica que el proponente "NO APORTA FORMATO", nos permitimos manifestar lo siguiente:

El proponente sí aportó el Formato 13A – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, debidamente diligenciado y suscrito, dentro de los documentos de la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP.

Dicho documento se encuentra identificado como: "FORMATO 13A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.pdf"


Documentos adicionales - Puede anexar documentos adicionales si son necesarios.

Documento	Nombre del documento	Detalle
13. ANEXO 9- PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.pdf	13. ANEXO 9- PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.pdf Ver copia	Detalle
14. FORMATO 13A- ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.pdf	14. FORMATO 13A- ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.pdf Ver copia	Detalle

y fue cargado oportunamente dentro del componente de la oferta, tal como se evidencia en los documentos anexos al proceso.

En consecuencia, la observación realizada por la entidad obedece a una falta de verificación del documento aportado, mas no a su ausencia por parte del proponente.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad mantener el puntaje asignado por este concepto.

Así mismo, se evidencia de manera integral el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación por parte de la CORPORACION RECREANDO, tanto en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP como en los documentos aportados en sede de subsanación, razón por la cual se solicita a la entidad corregir la evaluación realizada y mantener la habilitación y puntaje del proponente dentro del proceso.

Cordialmente

MARIBEL ARIAS NARANJO
C/C: 24.347.480 de Manizales
Representante Legal
CORPORACION RECREANDO
NIT: 810.005.685-6
Cra 25 # 54 – 56
Teléfono: (6) 8905905
Correo Electrónico: recreando.corporacion@gmail.com
Ciudad: Manizales

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

- **Frente al registro único de proponentes (RUP)**

Revisado el pliego de condiciones, se estableció como requisito que el Registro Único de Proponentes (RUP) debía encontrarse vigente, en firme y renovado como mínimo para la vigencia 2024.

Verificada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que el RUP cumple con las condiciones exigidas en el pliego, en cuanto a vigencia, firmeza y renovación mínima requerida.

En ese sentido, la entidad **acoge la observación presentada**, precisando que la exigencia corresponde a lo establecido en el pliego y no a vigencias adicionales.

Se tiene por cumplido el requisito y se mantiene habilitado al proponente en este componente.

- **Evaluación técnica – Experiencia**
- **Verificación del requisito de experiencia**

El pliego de condiciones establece que la experiencia debe acreditarse mediante contratos registrados en el RUP, expresados en SMMLV, el cual constituye plena prueba.

Una vez revisada nuevamente la información registrada en el RUP aportado por el proponente, la entidad evidencia que:

- El valor total acreditado en SMMLV cumple con el mínimo exigido en el pliego.

En consecuencia, se ajusta la evaluación inicial, en aplicación estricta de las reglas definidas en el pliego de condiciones. Por ende, el Municipio se acoge a la observación y se habilita la propuesta en el componente de experiencia.

- **Contratos adicionales aportados en subsanación**

La entidad procede a revisar los contratos adicionales allegados en sede de subsanación, los cuales permiten reforzar la acreditación de la experiencia exigida.

- **Factor de evaluación – Emprendimiento y empresas de mujeres**

Revisada nuevamente la documentación aportada en la propuesta, se evidencia que el proponente sí allegó el Formato 13A debidamente diligenciado.

En consecuencia, la entidad procede a corregir la evaluación inicial. Se le asigna al oferente el puntaje correspondiente

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

No.	Oferente	Capacidad Jurídica	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL INTERMANIZALES 2026	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**
2	CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DESAROLLO HUMANO	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **EVALUACIÓN ARITMÉTICA Y PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 3.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 4

V. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

En ese sentido, con los oferentes que quedan habilitados se procede a aplicar la formula.

Que de acuerdo con el numeral 7.1.1.4 del Pliego de Condiciones, aplicable a la presente convocatoria para determinar el método de ponderación de las ofertas es de $3,568.88 que rige para el 23 de abril de 2026.

VI. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes definitivos, los cuales pueden ser verificados en el **ANEXO 4**, y se estableció el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios habilitantes y el factor de puntuación:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9264180581978917

Generado el 28 de abril de 2026 a las 15:51:59

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
23/04/2026	$3,568.88

Expedida en Bogotá, D.C el martes 28 de abril de 2026

9264180581978917

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-041-2026

APLICACIÓN DEL MÉTODO MAB

LOTE NO.	
NO. OFERTAS HAB.	2
PPTO. OFICIAL	$ 561.969.999
PROMEDIO	$ 541.425.128
MÍNIMO	$ 533.518.300
MEDIA ARITMÉTICA BAJA	$ 537.471.714

ITEM	NOMBRE	VALOR	ASC	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	CORPORACIÓN RECREANDO	$ 549.331.956	2	67,9664	20,0000	10,0000	0,2500	0,0000	98,2164	2,0000
2	UT INTERMANIZALES 2026	$ 533.518.300	1	68,9888	20,0000	10,0000	0,2500	0,0000	99,2388	1,0000

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

PROPONENTE	UT INTERMANIZALES 2026
VALOR	$ 533.518.300

VII. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-041-2026**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **UNION TEMPORAL INTER MANIZALES 2026 ,** representada por **NANCY HERNANDEZ VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 24.713.976 conformada por **LA FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS** identificada con Nit. 900.504.914-5 con un porcentaje del 70% y **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO** con un porcentaje del 30% identificada con NIT 900444582-5, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($533.518.300) IVA INCLUIDO (SI APLICA) ,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-041-2026

VIII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CON EL FIN DE ENTERAR DEL CONTENIDO DE ESTE A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO Y QUE SEA CONOCIDO POR LOS DEMÁS INTERESADOS EN EL PROCESO.

Se firma en Manizales, el veintiocho (28) de abril de 2.026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
HERNANDO AREL ARIAS LOPEZ	DEPORTE	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA/ REQUISITOS PUNTUABLES/ ECONOMICA	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURIDICA	CAPACIDA FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.	ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS	JURIDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO